

26 de noviembre, (BOE número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Volodymyr Znachenko, siendo su último domicilio conocido en Cisneros, 22 1º 3, Alcorcón (Madrid), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-001417/2008.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-001417/2008 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don Volodymyr Znachenko, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 5402-CJG, en virtud de denuncia formulada por La Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 027945, a las 17:20 horas del día 3 de mayo de 2008, en la carretera: CA-185. Km: 12 por los siguientes motivos:

Viajar en lugares distintos a los habilitados (responsable viajero/usuario).

Antecedentes de hecho:

Con fecha 23 de julio de 2008 el ilustrísimo señor director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 25 de septiembre de 2008, 13 de noviembre de 2008 a don Volodymyr Znachenko el inicio del procedimiento sancionador.

Fundamentos de derecho:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1.398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del; artículo 142.20.6 LOTT; artículo 199.20.6 ROTT, de la que es autor/a don Volodymyr Znachenko y constituyen falta leve por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.A LOTT; artículo 201.1 A) ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a don Volodymyr Znachenko, como autor de los mismos, la sanción de 200 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 3 de abril de 2009.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1.211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

O.O.M.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

09/5446

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador número: S-010146/2009.

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE número 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Florencio Sánchez Regodón, siendo su último domicilio conocido en parque Kalea, 28-4º C, 20100 Rentería Guipúzcoa, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 16 de febrero de 2009 la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

Asunto: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en esta de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por La Guardia Civil de Tráfico, de fecha 8 de octubre de 2008, contra don Florencio Sánchez Regodón por: Carecer de tarjeta de TTES, al no haber realizado el visado de la misma; que pueden ser constitutivos de una infracción grave contemplada en los artículos 95 LOTT artículo 45 ROTT; artículo 141.31 relación artículo 140.1.2. LOTT; artículo 198.31 en relación artículo 197.1.2 ROTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre.

Acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario don Juan Martínez López-Dóriga, con número de Registro Personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC (BOE de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 3 de abril de 2009.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

Asunto: Notificación pliego de cargos.- Expediente sanción número: S-010146/2009.

El ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra don Florencio Sánchez Regodón, cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

DENUNCIANTE: LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO.
BOLETÍN/ACTA: 043320.
CARRETERA: A-8. KM: 273.
FECHA: 8 DE OCTUBRE DE 2008.
HORA: 17:30 h.
DENUNCIADO: FLORENCIO SÁNCHEZ REGODÓN.
VEHÍCULO MATRÍCULA: SS-6028-AX.

HECHOS DENUNCIADOS:

CARECER DE TARJETA DE TTES, AL NO HABER REALIZADO EL VISADO DE LA MISMA.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

PRECEPTO INFRINGIDO:

Artículo 95 LOTT artículo 45 ROTT; artículo 141.31 RELACIÓN artículo 140.1.2. LOTT; artículo 198.31 EN RELACIÓN artículo 197.1.2 ROTT.

POSIBLE CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: GRAVE.
PRECEPTO SANCIONADOR: 143 LOTT y 201.1 ROTT.
POSIBLE SANCIÓN: 1.501,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (BOE de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por RD 1.211/1990 de 28 de septiembre (BOE de 8 de octubre), modificado por RD 1.772/1994 de 5 de agosto (BOE de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de quince días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el NIF o el CIF si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de quince días siguientes a la presente notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942 364 879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte resolución sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente Iniciación será considerada como propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del RD 1.398/93, de 4 de agosto.

Santander, 3 de abril de 2009.—El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

ABREVIATURAS:
LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).
ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1.211/90 de 28 de septiembre).
O.M.- Orden Ministerial.
O.O.M.- Ordenes Ministeriales.
LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).
CE.- Constitución Española.
R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.
09/5447

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador número: S-010160/2009.

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE número 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a «MOVIMIENTOS Y CONTRATAS MINER BRIMEDA, S.L.», siendo su último domicilio conocido en calle Arquitecto Torrado, 6, 24003 León León, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 16 de febrero de 2009 la in-

coación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

Asunto: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en esta de La Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por La Guardia Civil de Tráfico, de fecha 3 de noviembre de 2008, contra «MOVIMIENTOS Y CONTRATAS MINER BRIMEDA, S.L.» por: Minoración del descanso diario obligatorio; que pueden ser constitutivos de una infracción grave contemplada en los artículos 8.1 R(CE) 3820/85; artículo 141.6 LOTT; artículo 198.6 ROTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre.

Acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario don Juan Martínez López-Dóriga, con número de Registro Personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC (BOE de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 3 de abril de 2009.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

Asunto: Notificación pliego de cargos.- Expediente sanción número: S-010160/2009.

El ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra «MOVIMIENTOS Y CONTRATAS MINER BRIMEDA, S.L.», cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

DENUNCIANTE: LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO.
BOLETÍN/ACTA: 042696.
CARRETERA: N-634. KM: 205.
FECHA: 3 de noviembre de 2008.
HORA: 17:30 h.
DENUNCIADO: «MOVIMIENTOS Y CONTRATAS MINER BRIMEDA, S.L.».
VEHÍCULO MATRÍCULA: 2945-BJN.
HECHOS DENUNCIADOS:
MINORACIÓN DEL DESCANSO DIARIO OBLIGATORIO.
Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:
PRECEPTO INFRINGIDO: Artículo 8.1 R(CE) 3820/85; artículo 141.6 LOTT; artículo 198.6 ROTT.
POSIBLE CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: GRAVE.
PRECEPTO SANCIONADOR: 143 LOTT y 201.1 ROTT.
POSIBLE SANCIÓN: 1.501,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (BOE de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por RD 1.211/1990 de 28 de septiembre (BOE de 8 de octubre), modificado por RD 1.772/1994 de 5 de agosto (BOE de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de quince días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas